

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MARIA DEL PILAR GUZMAN CAMARENA, LIC. MOISES SAHAGUN MARTÍNEZ, LIC. MIGUEL ANTONIO MEZA MARTINEZ Y EL LIC. RUBÉN ÁVALOS MACÍAS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA INTERINA, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE EN ESTE DOCUMENTO SE LES ALUDIRÁ COMO "**EL H. AYUNTAMIENTO**"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA **ARQ. JOSE DE JESUS ANTONIO MARIN PEREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I. "EL H. AYUNTAMIENTO" DECLARA:

**I.1.** EL "**H. AYUNTAMIENTO**" DECLARA QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

**I.2.** QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, A NOMBRE DE EL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 10, 37 FRACCIÓN V, VI, XIV, 38 FRACCIÓN II, 47 FRACCIÓN I, II, VI, Y XIII, 52 FRACCIÓN II Y III, 61, 64, 66, 67 FRACCIÓN III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL LIC. **MOISÉS SAHAGÚN MARTÍNEZ** ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE SINDICO Y MUNÍCIPES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 (UNO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 HASTA EL 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LA **C. MARIA DEL PILAR GUZMAN CAMARENA**, PRESIDENTA INTERINA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA CERTIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO NUMERO 269 DE LA SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NUMERO 57 DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

**1.3.-** QUE EL LIC. **RUBEN AVALOS MACIAS** ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ACTA CERTIFICADA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DOS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, DONDE PROTESTA EL CARGO COMO EL ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA Y EL LIC. **MIGUEL ANTONIO MEZA MARTINEZ**, LA ACREDITA CON LA CERTIFICACION DEL PUNTO DE CUARDO NUMERO 264, DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 SIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2024, DONDE SE LE DESIGNA COMO

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.

1.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN LEANDRO VALLE NO. 13, COLONIA CENTRO, EN ESTA COMUNIDAD DE ZACOALCO DE TORRES JALISCO.

1.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MZT-850101-4S6.

1.6.- QUE POR NECESIDAD INMEDIATA REQUIERE CONTRATAR DE MANERA TEMPORAL LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE OFRECE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON EL OBJETO DE REALIZAR LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO Y EL PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION DEL PARQUE LINEAL DEL BARRIO ALTO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ZACOALCO DE TORRES.

## 2.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR SU PARTE DECLARA:

- 2.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON PLENA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR MRPRJS96051114H300 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y CON CLAVE DE REGISTRO ÚNICA DE POBLACIÓN MAPJ960511HJCRRS05
- 2.2 QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MAPJ9605119R0.
- 2.3 QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE LÓPEZ COTILLA NÚMERO 242, COLONIA CENTRO, EN ZACOALCO DE TORRES, JALISCO. C.P. 45750, DOMICILIO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES.
- 2.4 QUE SUS SERVICIOS PROFESIONALES LOS PRESTA A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE LOS SOLICITE, POR LO QUE MANIFIESTA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES, APTITUDES Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA PROPORCIONAR EL TIPO DE SERVICIO QUE REQUIERE "EL H. AYUNTAMIENTO", Y QUE ADEMÁS DISPONE DE LOS ELEMENTOS MATERIALES E INTELECTUALES SUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS CITADOS SERVICIOS.
- 2.5 QUE CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y QUE SON OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE ESTÁ DISPUESTO A PRESTAR, ADEMÁS QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE IMPLICAN SU REALIZACIÓN, POR LO TANTO, ES PLENAMENTE SABEDOR QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES LIMITADA, ES DECIR, POR UN TIEMPO DETERMINADO.

## 3.-"LAS PARTES" DECLARAN:

QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES.

3.1 QUE COMPARECEN A ESTE ACTO EN PLENITUD DE FACULTADES DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA Y QUE LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN CONSTITUYEN LA EXPRESIÓN FIEL DE SU VOLUNTAD SIN RESERVA Y QUE CONOCEN LA TRASCENDENCIA Y EFECTOS LEGALES DE SU FIRMA.

3.2 QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES;

#### CLÁUSULAS:

#### OBJETO DEL CONTRATO.

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL H. AYUNTAMIENTO" LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO Y EL PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION DEL PARQUE LINEAL DEL BARRIO ALTO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ZACOALCO DE TORRES, QUE INCLUYE EL PRESUPUESTO DE OBRA, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LAS PARTIDAS DE PREELIMINARES, CIMENTACIÓN, CISTERNA, ESTRUCTURA, ALBAÑILERIA, INSTALACIÓN HIDROSANITARIA, Y ELECTRICA, ACABADOS, HERRERIA, CANCERIA Y LIMPIEZA, DESGLOSANDO EN CADA UNA DE ELLAS LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, A SU VEZ LA ELABORACIÓN DE EL PLANO DE MACROLOCALIZACIÓN, MICROLOCALIZACIÓN, PLANO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, PLANO DE PLANTA ARQUITECTONICA, PLANO DE PLANTA DE CIMENTACIÓN, PLANO DE DETALLES DE CIMENTACIÓN PLANO DE PLANTA DE INSTALACIÓN ELECTRICA Y PLANO DE VISUALIZACIONES.

**SEGUNDA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROPORCIONARA SUS SERVICIOS PROFESIONALES, POR LO TANTO, SU RELACIÓN CON "EL H. AYUNTAMIENTO" SERÁ ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LE SEAN REQUERIDOS, MISMOS QUE NO GENERAN RELACIONES NI OBLIGACIONES LABORALES DE NINGUNA ESPECIE CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NI CON LAS PERSONAS FÍSICAS QUE LABORAN PARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ASIMISMO LA RELACIÓN JURÍDICA QUE SE ORIGINA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, NO IMPLICA DE NINGUNA MANERA SUBORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES" CONTRATANTES.

DE ESTA MANERA DADO EL SERVICIO SOLICITADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS EN VIGOR, **NO SERÁ CONSIDERADO TRABAJADOR NI SERVIDOR PÚBLICO**, NI TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE OTORGUEN LAS PRESTACIONES QUE A LOS TRABAJADORES ORDINARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS SE LES OTORGAN ENTRE LAS QUE SE INCLUYEN AGUINALDOS, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AFILIACIÓN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL INFONAVIT, AL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, DERECHO A PRÉSTAMOS, NI NINGUNA OTRA PRESTACIÓN DE CARÁCTER LABORAL.

**TERCERA.** - **ATENCIÓN DE ASUNTOS.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ATENDERÁ LOS ASUNTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO QUE LE ENCOMIENDE "EL H. AYUNTAMIENTO" HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, A MENOS QUE ÉSTE ULTIMO DE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INSTRUCCIONES POR ESCRITO DE LO CONTRARIO.

**CUARTA. - SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CUMPLIR Y LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS POR LOS CUALES ES CONTRATADO Y LOS CUALES SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

**QUINTA. - DEL PAGO.** "EL H. AYUNTAMIENTO" PAGARÁ EN UN SOLO PAGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CONTRAPRESTACIÓN A LOS SERVICIOS PRESTADOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS LA CANTIDAD DE \$2,880.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100M.N.) POR EL CONCEPTO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIENDO UN TOTAL DE \$20,880.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.),** RETRIBUCIÓN QUE SERÁ CUBIERTA EN UN SOLO PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA AL VENCIMIENTO DEL MISMO; CONVINIENDO "LAS PARTES", QUE, EN NINGÚN CASO, LA CANTIDAD CONTEMPLADA EN EL PRESUPUESTO VARIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEXTA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A DAR CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN Y QUE DERIVEN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" ACUERDAN DE CONFORMIDAD QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL **02 DOS DE MAYO AL 24 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO,** ASIMISMO CONVIENEN "LAS PARTES" QUE, AL CONCLUIR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

**OCTAVA. - "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES LIMITADA, SIENDO ÉSTA EL PERIODO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA QUE ANTECEDE, MOTIVO POR LO CUAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ IMPRORROGABLE. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL H. AYUNTAMIENTO" TUVIERA LA NECESIDAD DE SEGUIR REQUIRIENDO LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO DE NATURALEZA CIVIL, CON LAS FORMALIDADES LEGALES CORRESPONDIENTES.

**NOVENA. - TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.** SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO, EL QUE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" CAIGA EN INSOLVENCIA O QUE NO CUMPLA CON CUALQUIER OBLIGACIÓN CONTRAÍDA EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" ACUERDAN DE CONFORMIDAD QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL LAS SIGUIENTES:

- a) EL CONSENTIMIENTO MUTUO DE LAS PARTES O LA VOLUNTAD DE ALGUNA DE ELLAS EN FORMA UNILATERAL, MANIFESTANDO POR ESCRITO LAS CAUSAS QUE DAN ORIGEN A TAL DECISIÓN;
- b) EN CASO DE QUE "EL H. AYUNTAMIENTO", YA NO REQUIERA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y QUE SON OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;

- c) LA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O JURÍDICA PARA CONTINUAR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO;
- d) EL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL; Y
- e) POR CUALQUIER ANOMALÍA QUE SE DETECTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y QUE NO REÚNA LAS CARACTERÍSTICAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA, BASTARA LA MANIFESTACIÓN UNILATERAL POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES DE LA VOLUNTAD DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, TENIENDO COMO ÚNICA CONDICIÓN, EL QUE SE DÉ AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON UN PLAZO DE 02 DOS DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA QUE SE DETERMINE PARA SU TERMINACIÓN; Y UNA VEZ CUMPLIDA DICHA CONDICIÓN, EL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE SIN NECESIDAD DE SEGUIR TRAMITE O JUICIO LEGAL ALGUNO.**

**DÉCIMA PRIMERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. "EL H. AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD NI NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DE FORMA DEFICIENTE A JUICIO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, DE MANERA INOPORTUNA Y/O EXTEMPORÁNEA Y/O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NEGARSE A RENDIR LOS INFORMES A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS;
- c) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**;
- d) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS INDEPENDIENTES CONTRATADOS;
- e) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO; Y
- f) POR CUALQUIER OTRA QUE POR SU GRAVEDAD A JUICIO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, HAGA IMPOSIBLE SU CONTINUACIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE EN TODO MOMENTO CON LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INOBSERVANCIA, NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO SE CAUSAREN A **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

**DÉCIMA TERCERA. - QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE APOYE EN PERSONAS QUE LO AUXILIEN EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS INDEPENDIENTES CONTRATADOS, DICHAS PERSONAS DEPENDERÁN EXCLUSIVAMENTE DE ÉL, SIN QUE SE ESTABLEZCA**

VÍNCULO LEGAL NI CONTRACTUAL DE NINGUNA ÍNDOLE CON "EL H. AYUNTAMIENTO", SIENDO, POR TANTO, RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LOS SERVICIOS QUE LE PRESTEN TERCERAS PERSONAS.

**DÉCIMA CUARTA.**- EN VIRTUD DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DISPONE DE LOS ELEMENTOS MATERIALES E INTELECTUALES SUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTENIDOS EN ESTE CONTRATO, ÉSTE MANTENDRÁ A "EL H. AYUNTAMIENTO" LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, DEJANDO A SALVO Y AL MARGEN A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUEDA DERIVARSE POR TALES CONCEPTOS; POR LO TANTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTARÁ EN TODO MOMENTO OBLIGADO A SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD JURÍDICA DE "EL AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN LABORAL.**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE EXPRESAMENTE QUE NO ES NI SERÁ CONSIDERADO EN NINGÚN CASO COMO TRABAJADOR DE "EL H. AYUNTAMIENTO", PARA LOS EFECTOS DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTES; NO ADQUIRIENDO NI RECONOCIENDO "EL H. AYUNTAMIENTO" ALGUNA OTRA OBLIGACIÓN QUE NO SEA LA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y RECONOCE EXPRESAMENTE QUE PRESTARÁ UN SERVICIO INDEPENDIENTE, POR LO QUE NO HABRÁ NINGUNA SUBORDINACIÓN LABORAL CON "EL H. AYUNTAMIENTO", POR LO QUE SOLO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON EL OBJETO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y A RECIBIR EN CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS INDEPENDIENTES EL PAGO PACTADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN ESTE SENTIDO, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL NO CONSTITUYE UN CONTRATO LABORAL, SINO UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**DÉCIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.** - EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA ASUMIDO CON LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, "EL H. AYUNTAMIENTO" ESTARÁ FACULTADO PARA DAR POR TERMINADO EN FORMA AUTOMÁTICA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA QUE PRECEDE.

**DÉCIMA SEPTIMA. - INCUMPLIMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO.** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" HA ASUMIDO CON LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTARÁ FACULTADO PARA DAR POR TERMINADO EN FORMA AUTOMÁTICA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA QUE ANTECEDE.

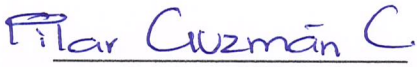

**DECIMA OCTAVA. - COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE CONFLICTO, DUDA O CONTROVERSIDA, RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, AGOTARAN EN PRIMER TÉRMINO, LOS MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, Y, SI NO SE LLEGA A ACUERDO ALGUNO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA POBLACIÓN DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, MÉXICO; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, SEÑALANDO COMO TAL EL PRECISADOS CON ANTELACIÓN.

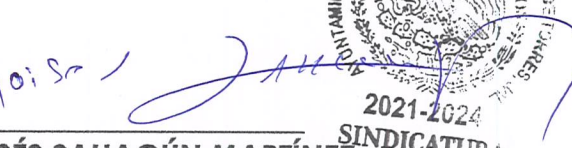

**DECIMA NOVENA.** - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO

MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL DEJA SIN EFECTO CUALQUIER ACUERDO VERBAL O ESCRITO QUE HAYAN SUSCRITO "LAS PARTES" CON ANTERIORIDAD.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y SABEDORAS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL DÍA 02 DOS DE MAYO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL SUSCRIBEN, LOS CUALES DAN FE DE TODO LO AQUÍ CONVENIDO, QUEDANDO UN TANTO PARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y DOS TANTOS PARA "EL H. AYUNTAMIENTO".

"EL H. AYUNTAMIENTO".

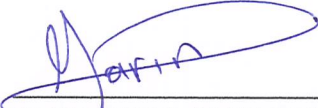
  
**C. MARIA DEL PILAR GUZMAN CAMARENA**  
PRESIDENTA INTERINA  
2021-2024  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  


  
**LIC. MOISÉS SAHAGÚN MARTÍNEZ**  
SINDICO MUNICIPAL  
2021-2024  
SINDICATURA  


  
**LIC. MIGUEL ANTONIO MEZA MARTÍNEZ**  
SECRETARIO GENERAL  
2021-2024  
SECRETARÍA GENERAL  


  
**LIC. RUBÉN AVALOS MACÍAS**  
ENCARGADO DE LA HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL  
2021-2024  
HACIENDA MUNICIPAL  


"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
**ARQ. JOSÉ DE JESÚS ANTONIO MARÍN PÉREZ**

TESTIGO

  
**ING. EDUARDO MORA TORRES**

TESTIGO

  
**LIC. ANTONIO RIVAS RUELAS**

— LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, CON EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" EL ARQ. JOSÉ DE JESÚS ANTONIO MARÍN PÉREZ, MISMO QUE SE SUSCRIBE CON FECHA 02 DOS DE MAYO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, EL CUAL CONSTA DE 07 HOJAS, CONTANDO LA PRESENTE. —